JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

24 de enero de 2024

ANTECEDENTES.

Dentro del presente proceso, la señora LILIA ROSA PORRAS GIRALDO demanda a COLPENSIONES el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, con ocasión de la muerte de su cónyuge el señor, EFRAIN DE JESÚS ARIAS RENDÓN.

Al contestar la demanda, la apoderada de COLPENSIONES afirmó en su respuesta que la señora LUZ ELENA BUSTAMANTE también solicitó la pensión de sobreviviente con ocasión de muerte de EFRAIN DE JESÚS ARIAS RENDON y por esta razón el despacho oficio a COLPENSIONES para que remitiera copia del expediente administrativo de causante, la solicitud realizada por la señora LUZ ELENA BUSTAMANTE y que informaran si ya se le concedió pensión de sobrevivientes por la muerte del señor EFRAIN.

Tras allegar la respuesta al oficio, la entidad administradora de pensiones aportó la Resolución DPE 12316 de 11 de septiembre de 2020 mediante la cual se confirmó lo dicho en Resolución Sub 126826 del 11 de junio de 2020 en la cual se negó la pensión de sobrevivientes a las señoras LILIA PORRAS GIRALDO Y LUZ ELENA BUSTAMANTE.

Aclara el despacho que las pruebas anteriores hacen parte del expediente administrativo del señor EFRAIN DE JESÚS ARIAS RENDON aportado por COLPENSIONES.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo, el juzgado estima que un tercero podría pretender en todo en parte el derecho a la pensión de sobrevivientes aquí controvertida. Razón por la cual, al presente proceso se ajustada la figura del interviniente ad excludendum, descrita en el artículo 63 del Código General del Proceso.

En tal sentido, se ordenará citar al señor LUZ ELENA BUSTAMANTE como interviniente ad excludendum, con la advertencia de que podrá formular demanda hasta

la audiencia señalada. Además, se resolverá notificarle personalmente este auto y el que admite la demanda inicial.

La señora LUZ ELENA BUSTAMANTE, según se observa en el documento 12 solicitó información a través de su apoderada, para saber si dentro del proceso judicial había sido llamada los interviniente, además solicitó que las notificaciones a las que haya lugar y el link del expediente se lo enviaran a la dirección notificacionesjudiciales@abogadosdianavasquez.com.

Con fundamentos en los argumentos anteriores este despacho,

RESUELVE.

PRIMERO. FIJAR la audiencia SEGUNDA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

SEGUNDO. CITAR a la señora LUZ ELENA BUSTAMANTE como INTERVINIENTE AD EXLUDENDUM en el presente proceso, con la advertencia de que podrá formular demanda contra la demandante principal y contra COLPENSIONES, pero solo hasta antes de la audiencia citada en el numeral primero

TERCERO. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la señora LUZ ELENA BUSTAMANTE de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y enviar copia de todo el expediente al correo enunciado con anterioridad en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Notificado
por ESTADOS No. 10 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 25 de enero de 2024

_____
Secretaria